



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00044-00
Demandantes	Nelson José Calderón Pereira y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte demandante

### 1. ANTECEDENTES

Proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se remite el presente trámite presentado por los grupos familiares de los soldados Nelson José Calderín Pereira, Eder Muñoz Mejía, Norberto de Jesús Jiménez Oviedo y Primitivo de la Encarnación Anaya Solano, por intermedio de apoderado judicial contra la Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional por los hechos ocurridos el 14,15 y 16 de agosto de 1998 en el corregimiento de Puerto Lleras Jurisdicción de Riosucio (Chocó) – Tamborales, contra los Batallones de Contraguerrilla Nos.11 y 35 “Cacique Coyorá” y Coronel Díaz López”.

### 2. CONSIDERACIONES

Previo a decidir sobre la admisión del presente asunto y en consecuencia con los argumentos expuestos por el apoderado de la parte actora respecto a que los hechos ocurridos el 14,15 y 16 de agosto de 1998 en el corregimiento de Puerto Lleras Jurisdicción de Riosucio (Chocó) – Tamborales, contra los Batallones de Contraguerrilla Nos.11 y 35 “Cacique Coyorá” y Coronel Díaz López”, están considerados como crímenes de lesa humanidad, se requerirá a la parte actora para que acredite esta declaración mediante el correspondiente acto emanado de la Fiscalía General de la Nación, que así lo evidencie.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la declaratoria de crimen de lesa humanidad emanado por la Fiscalía General de la Nación respecto a los hechos ocurridos el 14,15 y 16 de agosto de 1998 en el corregimiento de Puerto Lleras Jurisdicción de Riosucio (Chocó) – Tamborales, contra los Batallones de Contraguerrilla Nos.11 y 35 “Cacique Coyorá” y Coronel Díaz López”, en los cuales sus representados fueron secuestrados y se produjo el deceso de los señores Norberto de Jesús Jiménez Oviedo y Primitivo Encarnación Anaya Solano .

SEGUNDO: Vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 09** de VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario